196

El campo es de todos | Minagricultura

Agencia Nacional de Tierras

Al responder cite este Nro.
20203100111341

26 de Marzo de 2020

Señor(a) Juez
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19, Edificio Hernando Morales Molina
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Este documento contiene una firma digital valida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Referencia:

Oficio	No. 4259 del 17 de septiembre de 2019
Proceso	Pertenencia No. 110014003047 **2019 00836** 00
Radicado ANT	20196201214572 del 18 de noviembre de 2019
Demandante	Gustavo Melo Fonseca
Predio – F.M.I.	50S-40024642

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta del bien inmueble objeto de consulta **FMI 50S-40024642**, en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y en la Unidad

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Administrativa Espacial de Catastro Distrito Capital (U.A.E.C.D.), se logró establecer que el predio carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****".*

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá D.C.** que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: María Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: D. Marino Sánchez, Abogado, convenio FAO-ANT)
Anexos: Análisis predial FMI 50S-40024642

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
El presente documento contiene una firma digital valida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

En la validación se evidencia que el predio está formado catastralmente en suelo **URBANO** de Bogotá D.C; ubicado en la localidad de **USME, UPZ 52– LA FLORA**, en el sector catastral denominado **DOÑA LILIANA.** Este predio se asocia con Lote Catastral **0013453309** y Dirección **KR 11F ESTE 81A 04 SUR**

CATEGORIA	SI	NO
RURAL		X

Debido a que se trata de un predio formado catastralmente en suelo **URBANO**, no se realiza el cruce de captas por afectaciones especiales.

ELAB**ORO: ING. NURY GONZÁLEZ ÁVILA**
REVISO: ING. HAROLD PEÑA URUEÑA

El campo es de todos | Minagricultura

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DIRECCION CATASTRAL: KR 11F ESTE 81A 04 SUR
RADICADO ANT: 20196201214572
FOLIO DE MATRICULA: 50S-40024642
LOTE CATASTRAL: 0013453309
CHIP: AAA0145OWAF

Mediante la información de identificador predial asociado al oficio No. **20196201215752** como lo fue el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40024642** se procedió a realizar las respectivas consultas en Ventanilla Única de Registro (VUR), Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT) y Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (U.A.E.C.D), donde se logró identificar CHIP **AAA0145OWAF,** lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica localizando con certeza el predio objeto de análisis.

Se consultó en la VUR el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40024642** asociado al oficio, en donde se evidencio que el folio se encuentra ACTIVO, con fecha de apertura 24/10/1989, dirección actual KR 11F ESTE 81A 04 SUR con un área de 72 m2 y cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria matriz **50S-40016941**

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
11437883	CÉDULA CIUDADANÍA	ALEJANDRO VELASQUEZ LOPEZ	
52617676	CÉDULA CIUDADANÍA	SANDRA PATRICIA TORRES RODRIGUEZ	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE # 11 MANZANA A, AREA DE 72,00 METROS CUADRADOS HACE PARTE DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO TIGUACUE EL CARRISAL CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6356 DEL 27-12-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-35859	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	2	ICARE-2018	22/12/2018		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-46076 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
2	1	2001-5061	02/03/2001		EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO SEGUNDO APELLIDO DE ALEJANDRO LOPEZ CORREGIDO SI VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 HOR/COR23.	

Corresponde a la consulta realizada en la VUR para el predio con Chip AAA0145OWAF https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras

El campo es de todos · Minagricultura

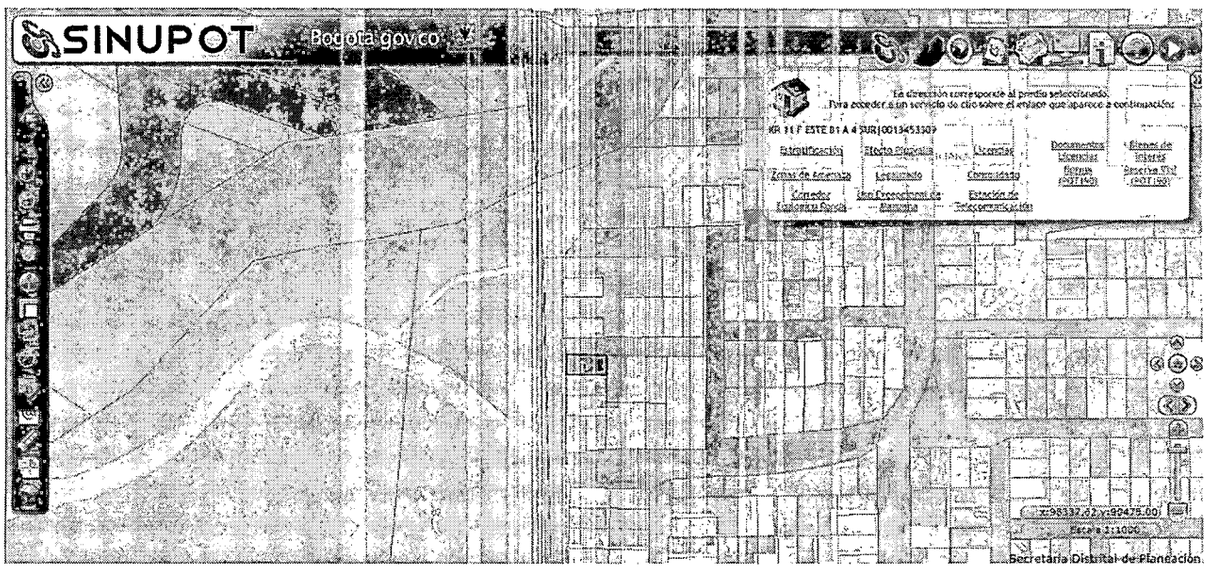

Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con CHIP AAA0145OWAF
http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#

Realizando la consulta en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (U.A.E.C.D), mediante la dirección **KR 11F ESTE 81A 04 SUR**, asociada al oficio, esta da como resultado el CHIP **AAA0145OWAF** el cual coincide con lo reportado en la VUR, además su ubicación concuerda con la mostrada en el SINUPOT.

El predio correspondiente al lote de código 0013453309 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una **zona de amenaza por remoción en masa, categoría media**.

El chip del predio con dirección **KR 11F ESTE 81A 04 SUR** es:

AAA0145OWAF

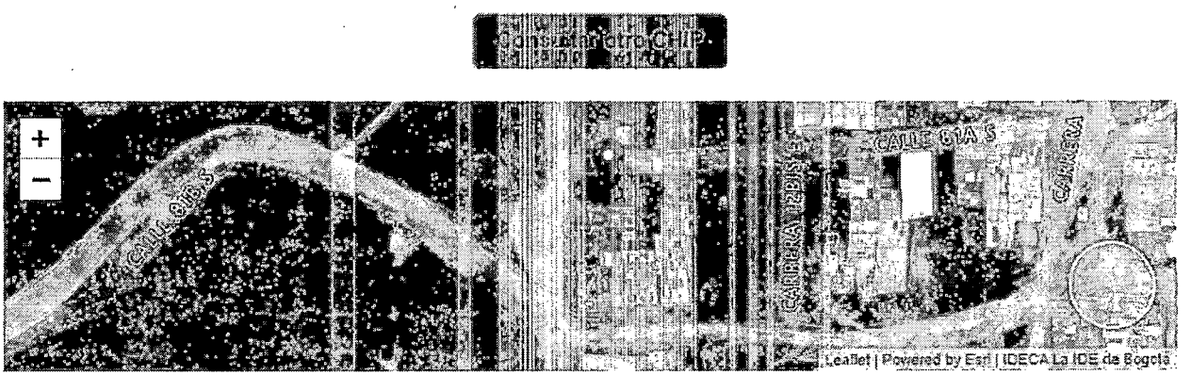

Corresponde a la consulta realizada en la U.A.E.C.D para el predio con Dirección KR 11F ESTE 81A 04 SUR
16https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/find-chip

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2019-00836-00

Lo manifestado por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** a folio 146 a 148, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes. Lo allí indicado será tenido en cuenta en la oportunidad legal a que haya lugar.

En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 052 *Hoy* 14 SET. 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS